MENDOZA, - 2 AGO. 2017

VISTO:

El Expediente CUY:0019156/2016, donde la Facultad de Ciencias Agrarias eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales y Administración del Rectorado, los antecedentes relativos al Convenio Marco de Pasantías Educativas suscripto entre esta Universidad y SNA E ARGENTINA S.R.L., en el marco del régimen dispuesto por la Ley Nacional N° 26427 y la Ordenanza N° 21/2010-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio tiene como objeto implementar, conforme con las normativas vigentes, un sistema de pasantías educativas que permita a los alumnos la realización de prácticas complementarias a su formación académica que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan, a través de un conjunto de actividades formativas que puedan llevar a cabo en empresas y organismos públicos o sujetos de derecho privado con personalidad jurídica, durante un lapso determinado.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado en el Dictamen N° 1150/2017 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario, lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 30 de noviembre de 2016,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- **Aprobar el Convenio Marco de Pasantías Educativas suscripto entre esta Universidad y SNA E ARGENTINA S.R.L.**, en el marco del régimen dispuesto por la Ley Nacional N° 26427 y la Ordenanza N° 21/2010-C.S., el cual tiene por objeto implementar, conforme con las normativas vigentes, un sistema de pasantías educativas que permita a los alumnos la realización de prácticas complementarias a su formación académica que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan, a través de un conjunto de actividades formativas que puedan llevar a cabo en empresas y organismos públicos o sujetos de derecho privado con personalidad jurídica, durante un lapso determinado, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de CUATRO (4) hojas.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales y Administración
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 726

mr.
Pasantías SNA-ARGENTINA S.R.L. (Convenios)

UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y ...SNA...E...ARGENTINA SRL

---Entre la **Universidad Nacional de Cuyo,** con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), M5502JMA-Ciudad, Mendoza, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte, representada por su Rector, Ing. Agr. **Daniel Ricardo PIZZI** y **SNA E ARGENTINA SRL**, con domicilio en Calle Av. Alicia Moreau de Justo 1750, Piso 3º, Oficina "A" de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante "LA ORGANIZACIÓN", por la otra, representada por **Fernando Montenegro y Christian Valentino**, acuerdan en suscribir el presente Convenio Marco de Pasantías, sujeto a los siguientes artículos: ----------

PRIMERO: El presente Convenio Marco de Pasantías tiene por objeto implementar dentro de los términos establecidos por la Ley N° 26.427 y sus normas reglamentarias, un sistema de pasantías en el ámbito de LA ORGANIZACIÓN, cuya actividad tendrá por objeto la realización, por parte de alumnos, de prácticas complementarias a su formación académica que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan. A los fines del presente acuerdo se denomina pasantía a el conjunto de actividades formativas que realicen los estudiantes en empresas y organismos públicos, o empresas privadas con personería jurídica, sustantivamente relacionado con la propuesta curricular de los estudios cursados en unidades educativas, que se reconoce como experiencia de alto valor pedagógico, sin carácter obligatorio, bajo la organización y control de LA UNIVERSIDAD. En virtud de lo cual el Rector delega atribuciones para la firma de los Acuerdos Individuales de Pasantías a los Decanos de las FACULTADES DE CIENCIAS ECONÓMICAS, EDUCACIÓN ELEMENTAL Y ESPECIAL, CIENCIAS APLICADAS A LA INDUSTRIA, DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, ARTES Y DISEÑO, CIENCIAS MÉDICAS, ODONTOLOGÍA, INGENIERÍA, CIENCIAS AGRARIAS Y FILOSOFÍA Y LETRAS, CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES, INSTITUTO BALSEIRO E INSTITUTO TECNOLÓGICO Y UNIVERSITARIO según corresponda, durante un lapso determinado.----------

SEGUNDO: Para acceder a las pasantías, los estudiantes deberán acreditar la condición de alumno regular de LA UNIVERSIDAD, no encontrarse trabajando en relación de dependencia, ni de ninguna otra forma, en empresas o entidades tanto públicas como privadas y ser mayores de 18 años; además de las condiciones establecidas internamente por cada Facultad. La pasantía caducará al obtener el pasante su grado académico o al dejar de pertenecer a LA UNIVERSIDAD como alumno regular, hecho que será informado oportunamente por LA UNIVERSIDAD a LA ORGANIZACIÓN a través de la Unidad Académica correspondiente.----------

RECTORADO

Res. N° 726

UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

TERCERO: La situación de pasantía no creará ninguna relación laboral entre el pasante y LA ORGANIZACIÓN y/o LA UNIVERSIDAD (Art. 12, Ley 26.427).--------

CUARTO: LA ORGANIZACIÓN, no podrá incorporar pasantes de la UNIVERSIDAD, ni renovar pasantías vencidas, sin la expresa conformidad de ésta. A tal efecto los documentos que darán vigencia y conformidad a la pasantía serán los Acuerdos Individuales firmados por las partes. LA ORGANIZACIÓN no podrá contratar más pasantes que el cupo máximo establecido en el artículo 21 de la Ley 26.427 y en el artículo 14 de la Resolución Conjunta 825/09 y 338/09 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Ministerio de Educación de la Nación. Se deja constancia que, a la fecha de suscripción del presente convenio, LA ORGANIZACIÓN cuenta con 210 trabajadores en relación de dependencia, según lo declarado por ésta en el formulario 931 de AFIP.----------

QUINTO: LA UNIVERSIDAD, a través de las Facultades delegadas, se compromete a elevar a la ORGANIZACIÓN, la nomina de alumnos que esta ha solicitado para la ejecución de pasantías, conforme el Articulo 7 de la Ley Nacional N ° 26.427 y a los criterios que internamente las Facultades definan públicamente y a las especificadas por LA ORGANIZACIÓN. En el mismo sentido las Facultades darán suficiente publicidad de las pasantías ofrecidas en el ámbito interno del a misma. LA ORGANIZACIÓN tendrá a su cargo la selección definitiva de los postulantes a partir de una preselección realizada por la Facultad.----------

SEXTO: Las tareas a realizar por los pasantes, como así también la duración, horario, condiciones, características, lugar de ejecución de las mismas, objetivos pedagógicos perseguidos y la asignación estímulo, serán establecidas en el Acuerdo Individual que oportunamente firmarán LA ORGANIZACIÓN, la Facultad y el Pasante en el marco del presente Convenio. Dichos Acuerdos Individuales deberán ser informados por la Facultad dentro de los quince (15) días corridos a partir de su vigencia a la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales y Administración del Rectorado.----------

SÉPTIMO: LA ORGANIZACIÓN se compromete a brindar al pasante los conocimientos necesarios y realizar los mejores y mayores esfuerzos para cumplir acabadamente con los fines de la pasantía.----------

OCTAVO: Las actividades que realice el pasante serán coordinadas y evaluadas por un representante de LA ORGANIZACIÓN designado por la misma en forma expresa. Éste, en su carácter de Tutor, tendrá a su cargo el cronograma de tareas a desarrollar por el pasante. Al finalizar la pasantía, deberá producir un informe evaluando las actividades realizadas y los resultados alcanzados por el pasante. Estos informes tendrán carácter de reservados y se confeccionarán en dos ejemplares, uno para LA ORGANIZACIÓN, y otro para La Facultad, quien lo incluirá en el legajo del alumno pasante.

Res.N° 726

UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

La Facultad designará asimismo un Docente Guía para favorecer el seguimiento de la pasantía. El Docente Guía presentará un informe al finalizar la pasantía, a la Facultad indicando las etapas cumplidas del plan de trabajo, una descripción de las actividades realizadas, logros obtenidos y dificultades observadas. Asimismo, LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de implementar mecanismos complementarios de evaluación y monitoreo sobre la aplicación del presente Convenio.----------

NOVENO: Los pasantes percibirán, durante el transcurso de su prestación, una asignación estímulo mensual en concepto de viáticos, gastos educativos y erogaciones derivadas del ejercicio de la misma; recibirán también licencias por examen, enfermedad, maternidad y accidente del pasante según lo establecido en el Acuerdo Individual.----------

DÉCIMO: LA ORGANIZACIÓN contratará, a su exclusivo cargo, un seguro de riesgos de trabajo que resguarde la actividad del pasante -Ley 24.557 de Riesgos de Trabajo-. Asimismo, otorgará al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23.660 – Ley de Obras Sociales-.----------

UNDÉCIMO: El pasante deberá cumplir estrictamente con las normas internas de LA ORGANIZACIÓN, efectuar sus obligaciones con diligencia y prestar los servicios con puntualidad, asistencia regular y dedicación, debiendo considerar como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica, ya sea información relacionada con las actividades de la misma y/o sus clientes o proveedores, los procesos o métodos, fórmulas y toda otra información a la que tenga acceso directa o indirectamente durante la vigencia del presente Convenio.----

DUODÉCIMO: El incumplimiento por parte del pasante de las obligaciones mencionadas en el punto anterior, y fehacientemente comprobado por LA ORGANIZACIÓN, será considerado infracción grave y constituirá causa suficiente para que se deje sin efecto de inmediato la pasantía otorgada, debiendo dar aviso inmediato a la Facultad, la que tomará las medidas que considere pertinentes.----------

DÉCIMOTERCERO: Todos aquellos actos u omisiones que puedan atentar contra la letra y/o espíritu y/o principios contenidos en la Ley Nº 26.427 y sus reglamentaciones, se considerarán causa suficiente para que, tanto LA ORGANIZACIÓN como LA UNIVERSIDAD, dejen sin efecto el presente Convenio Marco de Pasantías.----------

DÉCIMOCUARTO: El plazo de duración del presente Convenio será de **DOS (2) año/s**, a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser renovado a su vencimiento por

Res. Nº 726

UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

acuerdo entre las partes. Asimismo, podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo que deberá ser comunicado por escrito a la otra con una antelación no inferior a treinta (30) días.----------

DECIMOQUINTO: Las partes convienen que cuanto deba ser objeto de pronunciamiento judicial, será sometido a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza.----------

---En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha indicada al pie.----------

CHRISTIAN VALENTINO
Sna-E (Argentina) S.R.L.
---Apoderado----------

FERNANDO MONTENEGRO
Sna-E (Argentina) S.R.L.
Apoderado

Firma por SNA E ARGENTINA SRL

Ing. Agr. DANIEL RICARDO PIZZI
RECTOR
Universidad Nacional de Cuyo

Firma por UNCUYO

Fecha: 18/5/17

Fecha: 02/07/2017

Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales y Administración
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 726

RECTORADO